



Lanús, 15 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0283.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000131/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Av. San Martín N° 1384 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. GINZO, José Horacio solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de DOS (2) ejemplares de la especie Ficus, los cuales han crecido elevados a 1 m de altura del suelo dentro de dos canteros, cuyas raíces se han desarrollado dentro de los mismos provocando roturas. Cabe destacar que no es posible sugerir un raleo de raíces ya que no han enraizado en tierra. Por lo expuesto se sugiere corte de ambos ejemplares, quedando la tarea de destoconado y posterior reposición a cargo del solicitante, igual que quitar el cantero elevado y apertura del mismo no menor a 1,50 m por 1,50 m al ras del suelo;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de CUATRO (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de los ejemplares de la especie Ficus, ubicados en la calle Av. San Martín N° 1384 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.



Artículo 2º: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de Vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Lapachillo Amarillo, Fresno Americano, Lapacho Rosado, Falso Castaño, Castaño, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china, Jacaranda, Arce Sicomoro.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Autorizar al solicitante a realizar la tarea de apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1,50 m al ras del suelo.

Artículo 5º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por